



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 001-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 02 de Enero de 2020

### **LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

#### **VISTO:**

El visto la solicitud de Aclaración y/o rectificación del Expediente N°3331-2019, del administrado INVERSIONES HANS E.I.R.L; con RUC N° 20491324091 representado por su Gerente Mariela Rocio Rodriguez Lázaro identificada con DNI N° 15429806, sobre Visación de planos con fines de tramitar la Rectificación de área, linderos y medidas del Predio con partida registral N° 90174916, ubicado en el Jr. O'higgins N° 391, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 189.63 m2.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, al amparo del artículo 923° del Código Civil en el TITULO II- Capítulo I, "La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley";

Que, la Ley N°27333, art 13: del saneamiento de área, linderos, y medidas perimétricas del terreno: cuando sea necesario determinar el área, linderos y medidas perimétricas del terreno, o cuando exista discrepancias ente el área real del terreno, sus medidas perimétricas y/o linderos, con los que figuren en la partida registral del predio estas podrán determinarse o rectificarse de acuerdo con los siguientes procedimientos: a) Por mutuo acuerdo, b) Procedimiento Notarial, c) Procedimiento

Judicial;

Que, de acuerdo al Código Procesal Civil; los art. 486° numeral 2; art. 504° numeral 3; art. 505° numeral 2. Sobre proceso abreviado para rectificación de áreas y linderos;

Que, según Resolución N° 324-2007-SUNARP-TR-T de fecha 19/12/2007: «Mediante la rectificación de las características físicas de un predio no se incorpora nueva superficie al predio inscrito. Dicho proceso sólo busca eliminar una inexactitud registral, expresando en su verdadera dimensión lo ya existente;

Que, según Resolución N°024-2016-SUNARP-TR-T de fecha 14/01/2016: «La rectificación de las características físicas de un predio es un instrumento para eliminar una inexactitud registral, pues la finca cuyas características físicas no han variado y por tanto no ha crecido, o se ha modificado o reducido) aparece descrita erróneamente en el Registro»;

Que, según Resolución N° 134-2005-SUNARP-TR-A de fecha 22/07/2005: «Cuando se trate de la solicitud de inscripción de un acto relacionado con la descripción física del predio y existe discrepancia en el área, linderos y medidas perimétricas entre el título presentado y la partida registral, aquéllas deben ser previamente rectificadas mediante uno de los procedimientos que contempla la normativa registral»;

Que, de acuerdo al Reglamento de Inscripción de Predios N°097-2013- SUNARP/SN Art 20°

Que, mediante RG N° 0349-2019- GODUR-MPC, de fecha 6.05.2019, se aprobó la visación del Plano y Memoria Descriptiva con fines de tramitar rectificación de área, linderos y medidas perimétricas.... El mismo que fue observado por la SUNARP, mediante esquila de observaciones del Título N° 2019-02253522;

Que, según el DS N°004-2019-JUS Artículo 212.- Rectificación de errores, el numeral 212.1. "Los errores Material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387  
Pág. Web [www.municipalidadcañete.gob.pe](http://www.municipalidadcañete.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- \* Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante FUT N°011511
- \* Memoria descriptiva y planos elaborados y firmados por el Ing. Esteban Placido Vega Rojas con CIP N° 44148; del levantamiento de observaciones del Título N° 2019-02253522 - SUNARP
- \* Copia de la Esquela de Observación SUNARP Título N° 2019-02253522
- \* Recibo de pagos N° 18281 por el monto de S/ 61.00

Que, el administrado solicita Aclaración y/o rectificación de área, linderos y medidas perimétricas para el levantamiento de las observaciones según la esquela de observaciones del Título N°2019-02253522 - SUNARP y sea inscrito en los registros públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27333, art 13: del saneamiento de área, linderos, y medidas perimétricas del terreno: según procedimiento c) Procedimiento Judicial;

Que, el propietario INVERSIONES HANS E.I.R.L. presenta documentos técnicos como el plano de localización, perimétrico y memoria descriptiva, donde se identifica el plano actual rectificado: quedando de la siguiente manera:

Área, linderos y medidas perimétricas rectificadas:

Partida registral N° 90174916

Propietario : INVERSIONES HANS E.I.R.L.

Area : 189.63 m2

Perímetro : 71.35 ml.

Frente: Colinda con el Jirón O'Higgins, mediante una línea recta de un tramo A-B de 6.50ml.

Derecho: Colinda con la propiedad de Garay Bonet (antes) hoy propiedad de Inversiones Hans E.I.R.L.; terreno sin registrar y propiedad de José Solano mediante línea quebrada de 04 tramos; tramo B-C de 21.00 ml, tramo C-D de 3.00 ml; tramo D-E de 3.00 ml y tramo E-F de 2.20 ml.

Izquierdo: Colinda con la propiedad de Luis Mendoza (antes), hoy propiedad de Inversiones Hans E.I.R.L; mediante una línea quebrada de dos tramos: Tramo G-H-de 2.20ml; Tramo H-A de 27.00ml.

Fondo: Colinda con la propiedad de Luis Mendoza Humanlazo (antes), hoy propiedad de Inversiones Hans E.I.R.L; mediante una línea recta de un tramo F-G de 6.45ml.

Que, según informe N° 001-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 02.01.2020, se pronuncia por la procedencia de la Visación del Plano y memoria descriptiva presentado para el trámite de Rectificación de área, linderos y medidas perimétricas del lote con partida registral N° 90174916, con la finalidad de regularizar la propiedad ante la SUNARP, al amparo de la normativa vigente;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), Ley N°27333, art 13, Código Procesal Civil; los art. 486° numeral 2; art. 504° numeral 3; art. 505° numeral 2; Reglamento de Inscripción de Predios N°097-2013- SUNARP/SN Art 20°;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto los Considerandos doceavo y treceavo, así como el artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 0349-2019- GODUR-MPC de fecha 6.05.2019, a fin de no confundir lo sustancial de lo que se aprueba.

**Artículo 2°.-** Aprobar la Visación de Plano P-01 y Memoria Descriptiva con fines de tramitar Rectificación de área, linderos y medidas perimétricas, del predio ubicado en el Jr. O'higgins N° 391, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 189.63 m2, por el procedimiento Judicial quedando de la siguiente manera:

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecanete.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

Partida Registral N° 90174916.  
Propietario : INVERSIONES HANS E.I.R.L.  
Área : 189.63 m2  
Perímetro : 71.35 ml.  
Frente: Colinda con el Jirón O'Higgins, mediante una línea recta de un tramo A-B de 6.50ml.  
Derecho: Colinda con la propiedad de Garay Bonet (antes) hoy propiedad de Inversiones Hans E.I.R.L.; terreno sin registrar y propiedad de José Solano mediante línea quebrada de 04 tramos; tramo B-C de 21.00 ml, tramo C-D de 3.00 ml; tramo D-E de 3.00 ml y tramo E-F de 2.20 ml.  
Izquierdo: Colinda con la propiedad de Luis Mendoza (antes), hoy propiedad de Inversiones Hans E.I.R.L; mediante una línea quebrada de dos tramos: Tramo G-H-de 2.20ml; Tramo H-A de 27.00ml.  
Fondo: Colinda con la propiedad de Luis Mendoza Humanlazo (antes), hoy propiedad de Inversiones Hans E.I.R.L; mediante una línea recta de un tramo F-G de 6.45ml.

**Artículo 3°.-** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

**Artículo 4°.-** Notificar al Administrado sobre lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ  
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. CIP N° 128062